S. M. de Tucumán ORDENANZA Nº 1.575 .-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Incorpórase como artículo 5º bis de la Ordenanza nº 1406/90 (Ordenanza Fiscal Anual 89) el Siguiente:

"Artículo 5º bis: Los propietarios y/o responsables de comercios y/o negocios que ejercen la actividad de juegos electrónicos, video-juegos y/o video-recreaciones y juegos mecánicos, donde pueden participar los menores con autorización o juegos para niños, y se encuentren ubicados fuera del radio que comprenden las avenidas Ejército del Norte, Colón, Roca, Brígido Terán, avenida de Los Próceres, Diego de Villarroel y España, tributarán el 40% (cuarenta por ciento) de las alícuotas y montos establecidos en los artículos 4º y 5º, en sus apartados específicos, de la presente Ordenanza.- Esta tributación diferenciada no alcanzará a los juegos de máquinas de carreras de caballos o similares, máquinas tragamonedas o similares, ni tampoco a los juegos electrónicos de azar especiales".-

Artículo 2º.- Una vez promulgada la presente, el Departamento Ejecutivo realizará su difusión, y arbitrará medios para la ejecución de rigurosos controles en la materia.-

Artículo 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

Sala de Sesiones, Octubre 09 de 1990.-